

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican el “Acuerdo por canje de notas referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de vehículos y bicicletas para utilizarse en APEC 2016 y en otras actividades posteriores”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 051-2016-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo por canje de notas referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de vehículos y bicicletas para utilizarse en APEC 2016 y en otras actividades posteriores” fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N.O. No. 004/2016 de la Embajada de la República Popular China, de fecha 13 de mayo de 2016, y la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/30, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 25 de mayo de 2016;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo por canje de notas referido a la donación del Gobierno de la República Popular China de vehículos y bicicletas para utilizarse en APEC 2016 y en otras actividades posteriores”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota N.O. No. 004/2016 de la Embajada de la República Popular China, de fecha 13 de mayo de 2016, y la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-11/30, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 25 de mayo de 2016.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1404905-6

**Ratifican el “Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social”**

**DECRETO SUPREMO  
N° 052-2016-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social” fue adoptado en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el 11 de setiembre de 2009;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social” adoptado en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el 11 de septiembre de 2009.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1404905-7

**Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar pagos de cuotas internacionales a diversas personas jurídicas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 147-2016-RE**

Lima, 14 de julio de 2016

VISTO:

El Memorandum N° (OPM) N° OPM0199/2016, de 28 de junio de 2016, de la Dirección de Organismos y Política Multilateral del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de diversas cuotas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2016”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2016-RE se modificó el referido “Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2016”, en lo que respecta al Pliego Presupuestario 008: Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades